



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN TIEMPOS COMERCIALES DE TELEVISIÓN ABIERTA, A TRAVÉS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS PARA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA "HACIENDO MEXICANOS MÁS FUERTES" VERSIÓN "SEGUIMOS DE A PESO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO MIGUEL CARRASCO QUEROL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA PARTE "ESTUDIOS AZTECA", S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LICONSA":

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social, y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



1.4.- Que **Fernando Miguel Carrasco Querol**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", mediante el Testimonio de la escritura pública número 218,711 de fecha 16 de abril de 2018, otorgada ante la fe de Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

1.5.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **LIC950821M84**.

1.6.- Que requiere contratar los servicios de difusión en tiempos comerciales de televisión abierta (en lo sucesivo "**EL SERVICIO**"), por medio del presente instrumento con "**EL PROVEEDOR**".

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó de manera directa a favor de "**EL PROVEEDOR**", mediante comunicado de adjudicación de fecha 19 de julio de 2018 por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos establecidos por "**LICONSA**".

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número **OM/DGPP/410.2398/2017** de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que su representada es una empresa, constituida conforme a la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de "**Estudios Azteca**", S.A. de C.V. en términos de la escritura pública número noventa y seis mil ciento uno (96,101) de fecha 03 de noviembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 316090 de fecha 24 de marzo de 2004.

2.2.- Que **José Guadalupe Botello Meza** acredita su personalidad como Apoderado de "**EL PROVEEDOR**", en términos de la escritura pública número quince mil seiscientos cincuenta y ocho (15,658) de fecha 15 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 316090 de fecha 22 de agosto de 2006, y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector **BTMZGD78121209H000**, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, manifestando que las facultades con que las que se ostenta a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, o modificadas, en forma alguna a la fecha.

2.3.- Que su representada cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos y experiencia para el desarrollo de "**EL SERVICIO**" que ofrece a "**LICONSA**".



2.4.- Que su representada cuenta con el siguiente registro:

2.4.1 Registro Federal de Contribuyentes: **EAZ0311047B6**

2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Manifiesta que su representada se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.7.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, ni municipales.

2.8.- Que su representada cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores.

2.9.- Que manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LICONSA" "EL SERVICIO", de acuerdo a las características, especificaciones, requerimientos técnicos, planes de trabajo, horarios, lugares, días preestablecidos y domicilios que se detallan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente contrato, utilizando "EL PROVEEDOR" para este efecto, personal técnico y equipos especializados.



SEGUNDA.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"LICONSA", a través de la Unidad de Comunicación Social, tendrá derecho a supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se pudieran generar por la incorrecta realización de "EL SERVICIO", así como también por los daños que su personal cause a terceros ya sea dolosa o culposamente, por lo que deberá de liberar a "LICONSA" de cualquier reclamación por tales conceptos.

TERCERA.- MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

"EL PROVEEDOR" prestará "EL SERVICIO" utilizando equipo, maquinaria, implementos de trabajo y utensilios adecuados para su ejecución.

CUARTA.- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL

"EL PROVEEDOR" tomará las providencias necesarias para cubrir, con toda oportunidad, "EL SERVICIO", en cuanto a reemplazos y relevos para cubrir las ausencias temporales o definitivas de su personal calificado, a efecto de garantizar su prestación ininterrumpida.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN

"LICONSA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

El presupuesto a ejercer por "LICONSA" para el pago de la contraprestación de "EL SERVICIO" es por la cantidad de \$694,896.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

En dicho monto quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar por la prestación de "EL SERVICIO", por lo que no podrá repercutirlos a "LICONSA" bajo ningún concepto.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor de "EL PROVEEDOR" en las cuenta bancaria que éste le indique, contado contra entrega de la factura correspondiente por el 100% (cien por ciento) del valor de "EL SERVICIO".

La presentación y pago de la factura se realizará conforme a lo especificado en el ANEXO ÚNICO de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago señalado en el ANEXO ÚNICO, queda sin efecto por lo que respecta a "EL SERVICIO" que se presten durante el mes de diciembre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar el vencimiento de los plazos descritos en el **ANEXO ÚNICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de errores y deficiencias en las facturas, verificando en todo momento la fecha en que se hace realmente exigible la obligación de pago a cargo de **"LICONSA"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales; y en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, por lo que en caso de rescisión, la garantía se hará efectiva en forma proporcional al incumplimiento.

En términos de la disposición vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenida en el anexo 24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Diciembre de 2014, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en la Caja General de Oficinas Centrales de **"LICONSA"**, por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **01 al 31 de agosto de 2018**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán acordar la prórroga del mismo.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LICONSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

"LICONSA" deberá pagar el monto de la contraprestación por **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado a la fecha de terminación así como contemplar la entrega de un aviso por escrito en caso de terminación con, por lo menos, 15 días naturales de anticipación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LICONSA" de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender temporalmente el contrato en las situaciones y durante el tiempo que juzgue conveniente, siempre y cuando estén plenamente justificadas, sin que ello implique responsabilidad o sanción alguna para **"LICONSA"**.

La suspensión se notificará a **"EL PROVEEDOR"** en el momento en que **"LICONSA"** tenga conocimiento de los sucesos que la generen. Una vez que se terminen las causas que



motivaron la suspensión, el presente contrato continuará surtiendo efecto en sus términos y condiciones.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LICONSA", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá "en cualquier momento" iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LICONSA"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar las penas aplicadas.

"LICONSA", tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente la facultad de **"LICONSA"** de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta **"LICONSA"**, será válida con la firma de cualquier apoderado de **"LICONSA"**, debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de **"LICONSA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES

Por retraso en la prestación de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar las penas convencionales y deducciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LICONSA"** a presentar en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad de **\$694,895.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.



La fianza presentada por **EL PROVEEDOR** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LICONSA"** la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Sentido Positivo" emitidas por la SAT de acuerdo a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL CIVIL Y FISCAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LICONSA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LICONSA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA.- ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como que no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesa, provecho, prestación o dádiva. Asimismo se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

En caso de suscitarse desavenencias derivadas del presente contrato, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar solicitud de conciliación ante la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procurando el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 al 79 de la Ley antes mencionada, así como en los artículos 126 a 136 del Reglamento de la misma Ley.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL ARBITRAJE

Además del procedimiento de conciliación señalado en la cláusula anterior del presente contrato, **"LAS PARTES"** podrán recurrir al compromiso arbitral cuando surjan controversias respecto a la interpretación de las cláusulas de este instrumento contractual o por la ejecución de las mismas, mismo que se desahogará en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto del Libro Quinto del Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA.- CAMBIO DE DOMICILIO, DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente contrato por cualquier causa cambian de domicilio, denominación y/o representante legal, los efectos, derechos y obligaciones del presente contrato subsistirán en los términos establecidos, salvo determinación en contrario por parte de **"LICONSA"**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" guardará en forma confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, toda la información que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o por cualquier otro medio que pudiese revestir tal carácter y que le sea proporcionado por **"LICONSA"**, incluso aquellos que se consideren secretos industriales y comerciales.

Así mismo se compromete a no usar o revelar dicha información confidencial a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documentos relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales Federales competentes radicados en el Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.-DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar, los que se indican a continuación, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

"LICONSA"

Ricardo Torres No. 1, Colonia Lomas
de Sotelo, Naucalpan de Juárez,
Estado de México,
C.P. 53390

"EL PROVEEDOR"

Calzada de Tlalpan No. 2818, Colonia San
Pablo Tepetlapa, Delegación Coyoacán,
Ciudad de México,
C.P. 04840

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que cambie de domicilio.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no contener ningún vicio del consentimiento ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad al margen en todas y cada una de sus hojas y al calce en la última de este instrumento, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 23 de julio de 2018.

POR "LICONSA"

POR "EL PROVEEDOR"

FERNANDO MIGUEL CARRASCO QUEROL
APODERADO

JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA
APODERADO

GIOVANA CID GARCÍA

SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN
Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO

REVISIÓN LEGAL

LIC. BLADIMIR MARTÍNEZ PAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

RMZ/vcc



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN TIEMPOS COMERCIALES DE TELEVISIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE SPOT DE 20 SEGUNDOS PARA LA CAMPAÑA

"HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES" versión "SEGUIMOS DE A PESO".

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requiere la Contratación del servicio de difusión en tiempos comerciales de televisión abierta, a través de spot de 20 segundos, para la difusión de la campaña "HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES" versión "SEGUIMOS DE A PESO", en lo sucesivo "EL SERVICIO", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2018" (en lo sucesivo "EL ACUERDO").

"EL SERVICIO" lo realizará un 1 (UNO) medio, del 01 al 31 de agosto de 2018 a través de spots de 20 segundos en televisora que apoyara las labores de difusión; de conformidad con lo señalado en "EL ACUERDO" debiéndose sujetar a los criterios que se marcan en ese documento, y en el presente Anexo.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Los spots de televisión serán difundidos conforme a la orden de transmisión entre el 01 y el 31 de agosto de 2018.
No se pagará otra difusión que no esté contemplada en dicho periodo.
2. Se entregarán 3 testigos por cada difusión realizada en la televisora el día 05 de septiembre de 2018.
3. Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social a través de su Titular, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumplan con lo establecido.

CONFIDENCIALIDAD:

"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial, todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revestir el carácter de documento que "LICONSA" le proporcione, por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Así mismo, se compromete a no usar o revelar a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término del servicio deberá devolver de manera íntegra el producto generado en ésta.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento de "EL SERVICIO", por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública.



GARANTÍA DE "EL SERVICIO"

"EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de "EL SERVICIO", señalando que:

- Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficientes y adecuados, a fin de garantizar que "EL SERVICIO" objeto de este procedimiento sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LICONSA".
- Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato que se derive de este procedimiento o en la legislación aplicable.
- Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".

CONDICIONES DE ENTREGA

"EL SERVICIO" se realizará durante el periodo comprendido del 01 al 31 agosto de 2018. Los testigos de "EL SERVICIO" se presentarán en la Oficina central el día 05 de septiembre de 2018 y será el Titular de la Unidad de Comunicación Social, el encargado de recibir y verificar el material entregado.

CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará mediante cheque nominativo y/o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa área) a favor de "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente por el 100% (cien por ciento) del valor del Servicio realmente prestado, a entera satisfacción de "LICONSA" y previa validación de la Unidad de comunicación Social, a través de su Titular, de que cumple con las especificaciones citadas en el presente Anexo.

La factura en original deberá presentarse a revisión los días viernes, o al siguiente día hábil, si éste no lo fuera, de 09:00 a 14:00 horas en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", ubicado en la calle de Ricardo Torres No. 1 Planta Baja, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El día de pago será exclusivamente el viernes, en pagos mediante cheque nominativo, en la Caja General de "LICONSA" de las 14:00 a las 17:00 horas, en pagos mediante transferencia bancaria electrónica el horario es de 13:00 a 15:00 horas. En caso de que alguno de estos días fuera inhábil el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos requisitadas en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, e incluir el folio fiscal del CFDI (código fiscal digital por internet) en formato XML en forma electrónica, en una unidad de almacenamiento USB, en formato PDF, las facturas deben coincidir en descripción y precio con los indicados en el Contrato respectivo, el pago se efectuara en moneda nacional (peso mexicanos) conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.

Los impuestos serán pagados por "LICONSA" en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas por separado de los demás conceptos.

De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público en caso de que las facturas entregadas por "EL



PROVEEDOR para su pago presente errores y deficiencias el departamento de cuentas por pagar de **"LICONSA"** dentro de los 3 días hábiles siguientes a los de recepción indicara por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de las deficiencias que deberá corregir.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de la pena convención a la que se haya hecho acreedor.

"LICONSA" otorgará su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"**, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que **"EL PROVEEDOR"** que se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, accedan y utilicen los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.

Esta es la liga para poderse afiliar <http://www.nafin.com/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-fe1deral/cadenas-productivas.html>

PENA CONVENCIONAL

La pena convencional que se aplica será del **0.5 por ciento (cero punto cinco)** por **"EL SERVICIO"** no prestado oportunamente, hasta un máximo del **10% (diez por ciento)** del importe total del Contrato, por los siguientes conceptos:

- Por la falta de difusión de los servicios contratados durante el tiempo establecido para la transmisión de los spots de televisión en tiempos comerciales en las televisoras designadas.
- Por falta de testigos que serán tres (3) por cada difusión transmitida en el tiempo establecido.
- Los testigos deberán remitirse a los tres días hábiles de concluido el servicio o el periodo de difusión. En caso de entregarse posteriormente, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente. (05 de septiembre de 2018).

Será total responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que **"LOS SERVICIOS"** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **"LICONSA"**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

"EL PROVEEDOR" y **"LICONSA"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Contrato, presentasen en contra de **"LICONSA"** en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para el cumplimiento del Contrato **"EL PROVEEDOR"** cuando lo estime adecuado contratara a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o de cualquier otra índole.



"LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme a lo señalado en el artículo 48 de "LA LEY" salvo que la entrega de la totalidad de "EL SERVICIO" adjudicado se concluya durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del contrato de que se trata, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de "LICONSA", que garantice el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por un importe equivalente a 10% (diez por ciento) del monto total del mismo antes del IVA. Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.

En tanto "EL PROVEEDOR" no exhiba la fianza a que se refiere este punto, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato adjudicado; sin embargo, no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para ella; sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", sin embargo éste no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It discusses the data sources, the data collection methods, and the data analysis methods. It also provides a brief overview of the results of the study.

3. The third part of the report is a detailed description of the results of the study. It discusses the findings of the study and the implications of the findings. It also provides a brief overview of the conclusions of the study.

4. The fourth part of the report is a detailed description of the conclusions of the study. It discusses the findings of the study and the implications of the findings. It also provides a brief overview of the conclusions of the study.

5. The fifth part of the report is a detailed description of the conclusions of the study. It discusses the findings of the study and the implications of the findings. It also provides a brief overview of the conclusions of the study.

ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

EAO311047B6

Régimen fiscal

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

INGRESO

EE15847

UUID

294B9B0E-7C06-4A45-8B89-F702E31733B9

Fecha de emisión

12/09/2018 07:04:59 p. m.

Lugar de emisión

04840

LICONSA, S.A DE C.V.

LIC950821M84

Uso de CFDI

G03 - Gastos en general

Orden de compra

Nota de recepción

Folio: 10 8474

2018-06-0825

Cantidad	Clave	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
1	82101602	E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE DIFUSION EN TIEMPOS COMERCIALES DE TELEVISION ABIERTA, A TRAVES DE SPOT DE 20 SEGUNDOS, PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA "HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES" VERSION "SEGUIMOS DE A PESO", DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018, CONTRATO PSG/2247/2018	\$694,895.00		\$694,895.00

Impuesto Traslado

IMPUESTO:002 - IVA

TIPO FACTOR:Tasa

TASA O CUOTA:16.00 %

IMPORTE:\$111,183.20

Subtotal \$694,895.00

IVA 16 % \$111,183.20

Total \$806,078.20

OCHOCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 MXN

Método de pago	Forma de pago	Condiciones de pago	Moneda / Tipo de cambio
PPD - Pago en parcialidades o diferido	99 - Por definir		MXN / 1

Observaciones

FG INV 2018

No. serie CSD SAT
00001000000404598147Fecha y hora de certificación
12/09/2018 07:07:01 p. m.No. serie CSD emisor
00001000000404464006

Sello digital del emisor

REOZgXC3S3qjmgPBF8e9UnojmgH0xd3tGvbqU6SBKR2oLNSRJUu2VeFOG0EhAveF0kSeRwFQh5z8uSeYBaEdEkUkXUlypNCTGCrDOFrQVj1XTCG5QWxGaVtWPyP7Zgw4fAyAigntYnZz/Vya3QwKvompMAeMzcvlFioFNxbA5f6ZVUBQDHLUTK8Vg1v64GZ3dNUJRNKXVMYnniEkJzh+qmA1DgOTTkYIDHwZ5qoJUDt++XpBQglb/4k2yY2nen/bOjIR7qtpTNUwJv01Y9p7exo2cSVATABUueoqDYpimghKYCGWZBX557T8jZnQ9Knmqu6h8g==

Sello digital del SAT

Z9luM7JrU8bVto+ILpHmNIZ06Hkyb0KsP6SS5F8axdzdVZsKYPWWfA/CpFDyXIRF8cKPa8wqmhrtYJSLUI7PyUWQqNJFFNk5aEuDaeu6JIPIT+Hk+u7b26Fj+rwMLpb0a0h9tYvLujsjZQ+g38wNpSAhCxsGx7e8dGNwM4QYw4SOeUKmFWmZ17XhpeukqTDjhs14wW1d+R/rD+031+qpyd2pwEHLmZa+5WoiU8aeapKnIbMGfKqg2eDHRgzIAA03OdEKXOW/4KNthwHYCzmEHq5aH3JnoKWRWSN8UvIKIBBHkKDKq9GAFUwS0cbVY49TzQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

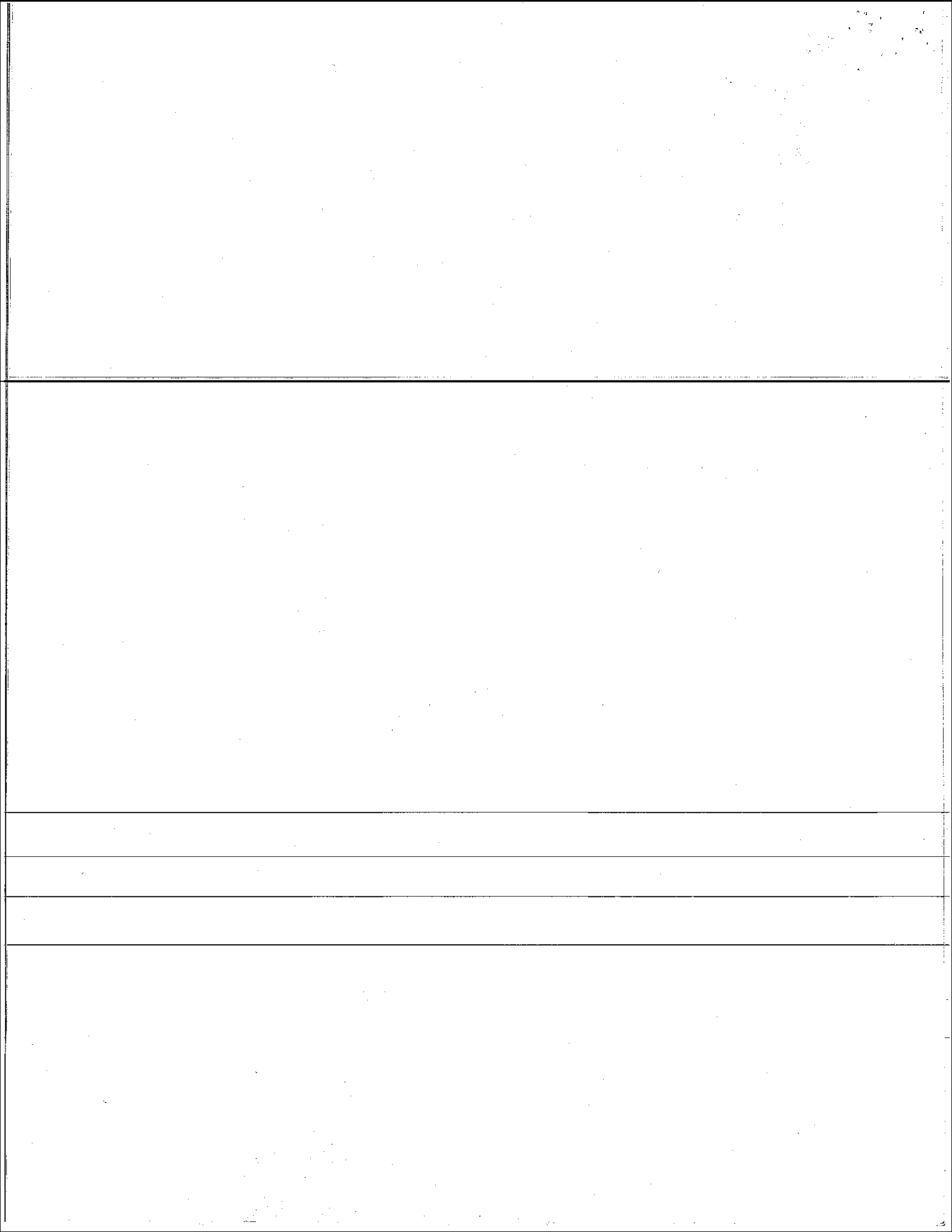
||1.1|294B9B0E-7C06-4A45-8B89-F702E31733B9|2018-09-12T19:07:01|INT020124V62|REOZgXC3S3qjmgPBF8e9UnojmgH0xd3tGvbqU6SBKR2oLNSRJUu2VeFOG0EhAveF0kSeRwFQh5z8uSeYBaEdEkUkXUlypNCTGCrDOFrQVj1XTCG5QWxGaVtWPyP7Zgw4fAyAigntYnZz/Vya3QwKvompMAeMzcvlFioFNxbA5f6ZVUBQDHLUTK8Vg1v64GZ3dNUJRNKXVMYnniEkJzh+qmA1DgOTTkYIDHwZ5qoJUDt++XpBQglb/4k2yY2nen/bOjIR7qtpTNUwJv01Y9p7exo2cSVATABUueoqDYpimghKYCGWZBX557T8jZnQ9Knmqu6h8g==|00001000000404598147||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1 de 1

20180621102254





```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" LugarExpedicion="04840" MetodoPago="PPD"
TipoDeComprobante="I" Total="806078.20" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Descuento="0.00" SubTotal="694895.00"
Certificado="MITIGITCCBAngAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDQ0NjQwMDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRI
NoCertificado="00001000000404464006" FormaPago="99"
Sello="REOzgXCB3SqqjmPBFbte9UnojmgH0xd3tGvbgU6SBkRB2oLNSRJUu2VefOGOEHArSf0kScRwsFQh5z8uSeYfBoEdEkuhXUIypNCTGCrDOFrQV/jlXT
Fecha="2018-09-12T19:04:59" Folio="15847" Serie="EE" Version="3.3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="623" Nombre="ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V." Rfc="EAZ0311047B6"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="LICONSA, S.A. DE C.V." Rfc="LIC950821M84" UsoCFDI="G03"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto Descuento="0.00" Importe="694895.00" ValorUnitario="694895" Descripcion="SERVICIO DE DIFUSION EN TIEMPOS COMERCIALES
DE TELEVISION ABIERTA, A TRAVES DE SPOT DE 20 SEGUNDOS, PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA "HACIENDO MEXICANOS MAS
FUERTES" VERSION "SEGUIMOS DE A PESO", DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2018, CONTRATO PSG/2247/2018" Unidad="SERVICIO"
ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" ClaveProdServ="82101602">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="111183.20" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="694895.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="111183.20">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="111183.20" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
SelloSAT="Z9iuM7JrU8bVio+ILpHmNIZ06IHkYb0KsP6SS5F6axlzdVZ9KYPWVfA/CpFdyXIRF8oKPa8wjqmHJrt1YJSLUI7PyUWQqNJFFNk6aE
NoCertificadoSAT="00001000000404598147"
SelloCFD="REOzgXCB3SqqjmPBFbte9UnojmgH0xd3tGvbgU6SBkRB2oLNSRJUu2VefOGOEHArSf0kScRwsFQh5z8uSeYfBoEdEkuhXUIypNCTG
RfcProvCertif="INT020124V62" FechaTimbrado="2018-09-12T19:07:01" UUID="294B9B0E-7C06-4A45-8B89-F702E31733B9"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

